Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2022-00667-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del treinta (30) de noviembre dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que se llevará a cabo la práctica de pruebas, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del código general del proceso. Y se les insta para que en el momento oportuno de la audiencia formulen propuestas de conciliación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decrétense las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Ténganse como prueba los documentos oportunamente allegados por la parte demandada con el escrito de contestación, visibles en el archivo N° 11 y 26 del

cuaderno principal del expediente digital, que acompañan la contestación de la demanda.

INTERROGATORIOS DE PARTE

El demandante WILSSON TINJACA CÁCERES deberá absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de septiembre de 2023.